



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 – 2026
“Cuna de Ayllus y Panakas Reales”



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE “FISCALIZADOR Y NOTIFICADOR” PARA LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de “Fiscalizador y Notificador” para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad.

II. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con un “fiscalizador y notificador” para ejecutar labores de fiscalización y notificación predial en el distrito de San Sebastián.

IV. ACTIVIDAD POI

Funcionalidad del Área Orgánica.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplir con las actividades y funciones de fiscalizar y notificar los actos administrativos de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

VI. ALCANCES

El “fiscalizador y notificador” deberá realizar las siguientes actividades:

- Verificación predial en el distrito de San Sebastián de acuerdo al Plan aprobado por la Gerencia de Administración Tributaria en forma mensual. Como mínimo se realizará 160 verificaciones.
- Notificación de actos administrativos y tributarios. Como mínimo se realizará 60 notificaciones.

VII. BASE LEGAL

7.1 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

SEXAGÉSIMA TERCERA. La presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo el numeral 11.5 del artículo 11, el numeral 15.1 del artículo 15, los artículos 26, 27 y 31, el numeral 44.6 del artículo 44 y el numeral 82.1 del artículo 82, y el numeral 104.1 del artículo 104, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2024, de:

i. Las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer – CEMS, para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

ii. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la cual el monto de los viáticos se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF o norma que lo sustituya.

iii. La Nonagésima Séptima y Centésima Décimo Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

iv. El artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas.

v. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Sexta, la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 – 2026
“Cuna de Ayllus y Panakas Reales”



vi. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

7.2. Código Civil

7.3. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

VIII. REQUISITOS MÍNIMOS

- Estudios técnicos, superiores o egresado, debidamente acreditados mediante copia del título o algún documento que acredite fehacientemente la condición solicitada.
- Copia de RUC y DNI.
- Copia de RNP.

IX. LUGAR DE PRESTACION

Ámbito del Distrito de San Sebastián, provincia de Cusco y departamento del Cusco.

X. PLAZO

El plazo de duración del contrato será de 60 días calendarios, computados a partir del día de la suscripción del contrato.

XI. INFORMES

Deberá presentar su informe de las actividades realizadas:

- **1° INFORME:** con las actividades realizadas a los 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Deberá presentar como mínimo 80 verificaciones y 30 notificaciones.
- **2° INFORME:** con las actividades realizadas a los 60 días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Deberá presentar como mínimo 80 verificaciones y 30 notificaciones.

Cada informe debe ser entregado en el plazo máximo de 3 días calendario de concluido el plazo de cada informe.

XII. LUGAR DE ENTREGA

Deberá presentar su informe a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Gerente de Administración Tributaria, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de FORMA PARCIAL, previo informe de conformidad por parte de la Gerencia de Administración Tributaria y los pagos serán realizados de la siguiente forma:

1. Primer pago, el 50% del monto ofertado.
2. Segundo pago, el 50% del monto ofertado.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

El contratado es el responsable por la calidad y cumplimiento de sus actividades.

XVI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratado se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad.



XVII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATADO declara y garantiza no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATADO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATADO se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente a la suscripción del contrato que no sea imputable a las partes.
- c) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación serán resueltos mediante conciliación.